



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

Núm. CSPE-006-2022

**Entre:** De una parte, el **Ministerio de Interior y Policía**, entidad Estatal Dominicana, RNC núm. 401-00730-4, representada por el Director Jurídico el señor **Ramón Enrique Amparo Paulino**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. **071-0008663-1**, con domicilio para estos fines en la Avenida México, esquina Leopoldo Navarro, en el treceavo (13vo.) piso del Edificio Juan Pablo Duarte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente autorizado por el señor Ministro **Jesús Vásquez Martínez**, mediante oficio núm. M-MIP-00065-2022, de fecha 20 de enero de 2022, quien en lo que sigue del presente documento se denominará **La Primera Parte** o **EL MIP**; y

De la otra parte la sociedad **Identificaciones JMB, SRL**, RNC Núm. 1-3131035-4, entidad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Nicolás Ureña de Mendoza, local comercial ubicado en el primer nivel, casa Núm. 3, Los Prados, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, acreditada como MIPYME, Registro de Proveedor del Estado (RPE) Núm. 55882, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente la señora **Matilde Salome Estévez Carrasco**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0024888-9, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "La Proveedora".

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

**Por Cuanto:** La Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha 2 de diciembre de 2006, establece entre otros Procedimientos de Selección, la excepción por "proveedor único".

**Por Cuanto:** El numeral 6, del párrafo del Artículo 3 del Reglamento de aplicación de la referida ley establece que se excluyen de los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) 6. *Proveedor único: Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. (...)*

**Por cuanto:** El Ministerio de Interior y Policía, a través de la Dirección de Registro y Control de Tenencia y Porte de Armas, brinda el servicio de emisión de licencia de porte y tenencia de armas de fuego, la cual, a su vez, imprime los carnets a los ciudadanos que requieren este servicio y cumplen con los requerimientos establecidos a tales fines.



**Por cuanto:** Que este Ministerio posee fondos suficientes para comenzar el proceso, siendo el monto preventivo de *cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$5,168,400.00)*, según se evidencia en el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG1671112347259NQZzP, de fecha quince (15) de diciembre de 2022.

**Por cuanto:** En fecha quince (15) de diciembre del año 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía, emitió el acta administrativa núm. 0098-2022, en la cual mediante resolución aprobó el procedimiento de excepción *como proveedor único y en consecuencia adjudica el proceso a la sociedad IDENTIFICACIONES JMB, S.R.L.*

**Por cuanto:** En fecha veintiuno (21) de diciembre del año 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección Jurídica, la elaboración del contrato a suscribirse entre el Ministerio de Interior y Policía y la sociedad IDENTIFICACIONES JMB, S.R.L.

**Por cuanto:** De conformidad con las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 del Ley núm. 340-06 y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento núm. 543-12, podrán considerarse un procedimiento de excepción, las contrataciones y compras que solo puedan ser suplidas por una persona física o jurídica en atención a su especialidad.

**Por lo tanto,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de servicios técnicos profesionales,

**Las partes, libre y voluntariamente han convenido, pactado y firmado lo siguiente:**

**Artículo 1: Definiciones E Interpretaciones.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Ministerio de Interior y Policía.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** el Proveedor de los bienes y servicios, Identificaciones JMB, SRL.



**Artículo 4: Monto del Contrato.**

**4.1** El monto o presupuesto total convenido para el suministro de los bienes indicados en el artículo 3 del presente Contrato, asciende al monto de **cinco millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 centavos (RDS\$5,168,400.00), con impuestos incluidos.**

**4.2** El Ministerio de Interior y Policía realizará el pago en la forma establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago si los bienes entregados no cumplieren con lo requerido en la ficha o especificación técnica.

**4.3** Los bienes adquiridos deberán ser recibidos por el Departamento de Bienes y Suministro en coordinación con la unidad requirente y la Dirección de Registro y Control de Armas y Municiones, quien deberá certificar la conformidad con los bienes recibidos y el servicio prestado.

**Artículo 5: Condiciones de Pago.**

**5.1** Los pagos serán realizados en pesos dominicanos, conforme se indica a continuación:

1. Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato por concepto de anticipo, por la suma de **un millón treinta y tres mil seiscientos ochenta pesos dominicanos con cero centavos (RDS\$1,033,680.00)**, luego de registrado en la Contraloría General de la República y contra presentación de garantía del buen uso del anticipo equivalente al 1% del monto del contrato.
2. Se realizará el pago del 80% restante por la suma de **cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos veinte pesos dominicanos con cero centavos (RDS\$4,134,720.00)**, contra entrega del restante de los bienes adjudicados y presentación de factura con número de comprobante gubernamental en favor del RCN Núm. 401-00730-4, firmada y sellada.

**5.2** El pago estará sujeto a que el Ministerio de Interior y Policía considere que los bienes entregados están en condiciones satisfactorias y óptimas para su uso, y previa acta de recepción conforme del departamento correspondiente de **EL MIP**.

**Artículo 6: Tiempo y Lugar de Entrega de los Bienes. –**

El plazo de ejecución de este Contrato de prestación de servicios técnicos profesionales es de **dieciséis (16) semanas**, contados a partir del Registro en la Contraloría General de la República del presente contrato.



originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ministerio de Interior y Policía.

**12.2** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley Núm. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 13: Incumplimiento del Contrato.**

**13.1** Se considerará falta de **La Proveedora** e incumplimiento del Contrato, de manera enunciativa y de modo alguno limitativo, lo siguiente:

- a) La mora de **La Proveedora** en la entrega de los bienes y servicios establecidos en el artículo 3 del presente contrato.
- b) El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados y la calidad de los mismos.

**13.2** Efectos de incumplimiento. El incumplimiento del Contrato por parte de **La Proveedora** determinará su finalización; pudiendo el Ministerio de Interior y Policía ejecutar la garantía del fiel cumplimiento del contrato y ejercer tantas acciones legales como el ordenamiento jurídico vigente le permita en su perjuicio.

**13.3** En los casos en que el incumplimiento de **La Proveedora** constituya falta de calidad de los bienes suministrados, o causare un daño o perjuicio a **EL MIP** o a terceros, El Ministerio de Interior y Policía podrá solicitar a la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**Artículo 14: Solución de Controversia. –**

**14.1** Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

**14.2** Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley Núm. 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).



**Artículo 21: Fuerza Mayor y Caso Fortuito.-**

21.1 **Las partes** están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de ese Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 22: Elección de Domicilio. -**

22.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**Hecho y firmado** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **Las Partes**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Por El Ministerio de Interior y Policía

**Ramón Enrique Amparo Paulino**  
Director Jurídico

Actuando en nombre y representación del  
Ministro de Interior y Policía

Identificaciones JMB, SRL

*Matilde Salome Estevez Carrasco*

**Matilde Salome Estevez Carrasco**

La Proveedora



Yo, **Oswaldo Severino Rijo**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, con Matrícula No. \_\_\_\_\_ del Colegio de Notarios Públicos, Certifico y Doy Fe: que las firmas que me anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **Ramón Enrique Amparo Paulino** y **Matilde Salome Estévez Carrasco**, generales que constan más arriba, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que dichas firmas son las únicas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**Oswaldo Severino Rijo**  
Notario Público